RESOLUCIÓN No. 100.03.04.033
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS
Gachantivá, 16 de febrero de 2024

En la fecha se procede a evaluar la Garantía única presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA,** con NIT 901343032-6**,** representando legalmente por **WILSON DIAZ ARIZA C**. C. No. 9.535.718 DE BARBOSA, para amparar las **GARANTÍAS las cuales** deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato

Lo anterior en cumplimiento de la cláusula **DECIMA PRIMERA:** del Contrato No. **MG-MC-004-2024**

Para el efecto se recibe la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento, No. 39-44-101159836, de fecha 15 de febrero de 2024, expedido por Seguros del Estado S.A, la cual presenta el siguiente detalle:

AMPARO	V/ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 5.800.000	14/02/2024	20/09/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 5.800.000	14/02/2024	20/09/2024
CALIDA DEL SERVICIO	$ 1.450.000	14/02/2024	20/03/2027

Igualmente, para el efecto se recibe la Póliza de Garantía de Responsabilidad civil extra y contractual, No. 39-40-101041906, de fecha 15 del mes de febrero del año 2024, expedido por Seguros del Estado S.A, la cual presenta el siguiente detalle:

AMPARO	V/ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Predios labores y operaciones	$ 260.000.000	14/02/2024	20/03/2024

Se procede a verificar las siguientes características:

ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE
Entidad Contratante Beneficiaria	SI	
N.I.T de entidad contratante	SI	
Numero de contrato amparado	SI	
Tomador Contratista- Datos de identificación	SI	

Firma del Tomador Contratista		NO

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, se ajusta plenamente a lo solicitado en la Cláusula decima del contrato No. MG-MC-004-2024, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA- BOYACA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN,** en consecuencia se imparte la aprobación a la Garantía contenida en la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento, BY - 39-44-101159836, de fecha 15 de febrero de 2024, expedido por Seguros del Estado S.A, Póliza de Garantía de Responsabilidad civil extra y contractual, No. 39-40-101041906, de fecha 15 del mes de febrero del año 2024, expedido por Seguros del Estado S.A, a favor de la entidad contratante.

Por lo anterior se acepta y aprueba cada una de las garantías aquí expuestas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO
ALCALDE MUNICIPAL
Original Firmado